



Resolución Directoral

Nº 093-2017 DE/ENAMM

Callao, 30 MAR. 2017

Visto el Memorándum Nº 075-2017/ADM de fecha 30 de marzo del 2017, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

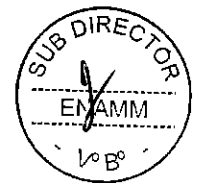
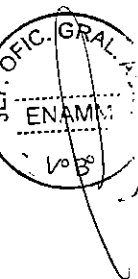
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 024-2017-DE/ENAMM de fecha 31 de enero 2017, el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" Aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año 2017, en el cual con el PAC Nº 10 se encuentra programado el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 003-2017-ENAMM (Primera convocatoria) "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ABARROTES - ARROZ PILADO EXTRA, AZUCAR RUBIA DOMESTICA Y ACEITE COMESTIBLE";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 054-2017-DE/ENAMM de fecha 22 de febrero 2017, el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" nombra el Comité de Selección, para conducir el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 003-2017-ENAMM (Primera convocatoria) "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ABARROTES - ARROZ PILADO EXTRA, AZUCAR RUBIA DOMESTICA Y ACEITE COMESTIBLE";

Que, mediante Acta de Comité de Selección Nº 014-2017 de fecha 10 de marzo 2017, el Comité de Selección otorga la Buena Pro del citado proceso de selección al postor DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS VARIOS E.I.R.L. - DILIMA E.I.R.L. con RUC Nº 20101322158, por el monto de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CON 00/100 SOLES (S/ 131,000.00)**.

Que, mediante documento de fecha 21 marzo 2017, el postor GAP NEGOCIOS PERÚ S.A.C. con Nº de RUC 20600144252, interpone Recurso de apelación al proceso de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 003-2017-ENAMM, el cual no fue admitida por no haber presentado la Garantía de interposición de recurso, equivalente al 3% del valor estimado del proceso de selección, conforme lo establecido en el Artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 30225;



Que, mediante Memorándum N° 016-2017/ENAMM/DIR de fecha 30 de marzo 2017 el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" dispone que el Presidente del Comité de Selección remita el expediente de Contratación del referido proceso de selección al Jefe de la oficina de Administración, a fin de que en coordinación con la oficina de Asesoría Jurídica emita UN (1) Informe Técnico-Legal, recomendando a la alta Dirección las acciones a seguir dentro del marco de la normativa en contrataciones del estado;

Que, con Informe Técnico – Legal N° 001-2017-ENAMM de fecha 30 de marzo 2017, se sustenta la posibilidad de declarar la "Nulidad de Oficio" del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2017-ENAMM (Primera convocatoria) "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ABARROTES - ARROZ PILADO EXTRA, AZUCAR RUBIA DOMESTICA Y ACEITE COMESTIBLE" y retrotraerlo a la fase de "Convocatoria".

Que, mediante Memorándum N° 075 de fecha 30 marzo 2017 del Jefe de la oficina de Administración recomienda que el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en aplicación del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 30225: "Declaratoria de Nulidad" y al inciso (a) del Artículo 2° del Reglamento de la citada Ley D.L. 30225, principio de "Libertad de concurrencia" y a efectos de propiciar la libre competencia, buscando la mejor oferta para beneficio de este Centro Superior de Estudios, es pertinente declarar la "Nulidad de oficio" del proceso de selección SIE N° 003-2017-ENAMM y retrotraerlo a la fase de convocatoria;

De conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la declaración de "Nulidad de Oficio" del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2017-ENAMM (Primera convocatoria) "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ABARROTES - ARROZ PILADO EXTRA, AZUCAR RUBIA DOMESTICA Y ACEITE COMESTIBLE" y retrotraerlo a la fase de "Convocatoria".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Jefe de la oficina de Administración y al Presidente del Comité de Selección lleven a cabo las formalidades, exigencias y requisitos establecido por la norma legal vigente en Contrataciones del Estado en lo referente a la declaración de "Nulidad de oficio" y a la continuidad de la conducción del referido proceso de selección.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703